

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C.P. JOSÉ LUIS ANZALDÚA SALVADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el libro uno de actos fuera de protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que **EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, acreditando su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de Septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración, para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que es propietaria del espacio denominado Salón de Seminarios, así como los salones e instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en Campus Universitario II.

I.6 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

I.1.- La Secretaría de Educación y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2 y 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el C.P. José Luis Alzaldúa Salvador, es Director de Administración y se encuentra en aptitud de suscribir el presente instrumento legal, en virtud del Oficio Delegatorio de Facultades número CJ-IV-1125/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgado por el Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte, a través del cual se le faculta para ejercer entre otras atribuciones, la concedida por las fracciones XVII y XVIII, del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.3.- Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.5 de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 8:00 hasta las 16:00 del día 10 de enero de 2017.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "Foro de Educación y Deporte del Plan Estatal de Desarrollo" el día 10 de enero de 2017, en lo sucesivo "EL EVENTO".

Asimismo queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este contrato, correrá a cargo del mismo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente Contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:

- a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza en su caso a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"** durante el desarrollo de **"EL EVENTO"**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el servicio de seguridad y vigilancia de **"LA UNIVERSIDAD"**.

d) **"EL COMODATARIO"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"EL EVENTO"** dentro del mismo.

e) **"EL COMODATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"**, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **"EL EVENTO"**.

f) **"EL COMODATARIO"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de **"EL EVENTO"**, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"EL COMODATARIO"**.

g) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **"EL EVENTO"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

j) **"EL COMODATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de **"EL INMUEBLE"**.

k) **"EL COMODATARIO"** se obliga a retirar, al término de **"EL EVENTO"**, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de **"EL INMUEBLE"** antes y después de **"EL EVENTO"**.

l) **"EL COMODATARIO"** tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**.

m) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"EL COMODATARIO"** quedarán a beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

n) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de **"EL EVENTO"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la cláusula primera del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **"EL COMODATARIO"**, rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del bien comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 3.- Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- 4.- Destine el bien comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de **"EL COMODATARIO"**.
- 6.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, debiendo notificar a **"EL COMODATARIO"** dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de **"EL EVENTO"**.
- 7.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 8.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. **"EL COMODATARIO"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL COMODATARIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **"EL COMODATARIO"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

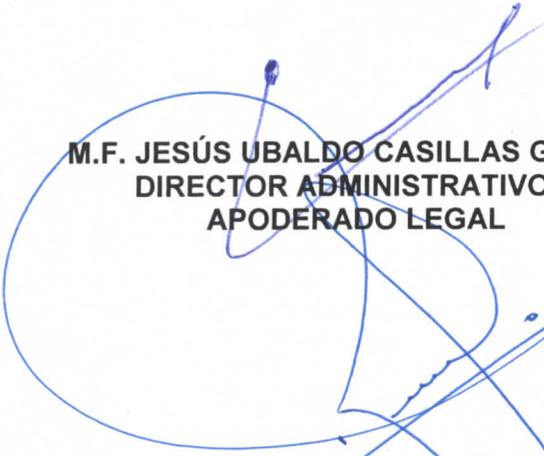
DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL COMODATARIO"



C.P. JOSE LUIS ANZALDÚA SALVADOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL DÍA 05 DE ENERO 2017. CONSTE.-----

TESTIGOS

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACON VERELA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

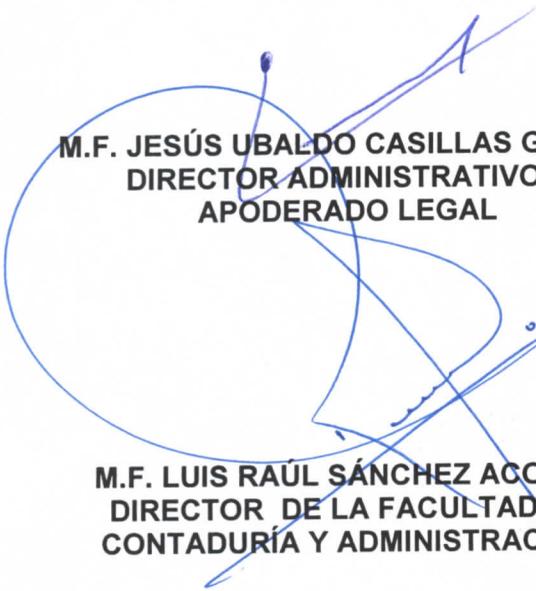
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL
DÍA 05 DE ENERO 2017. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "FORO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO".

1. **"EL COMODATARIO"** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de **"EL EVENTO"** ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
2. **"EL COMODATARIO"** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
3. **"EI COMODATARIO"** otorgará a través de la Facultad de Contaduría y Administración el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UACH"**, así como para el personal de seguridad y vigilancia de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
4. Los representantes de **"EL COMODATARIO"**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COMODATARIO"



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL



C.P. JOSE LUIS ANZALDÚA SALVADOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



TESTIGOS

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN VERELA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS ACUERDOS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL DÍA 05 DE ENERO 2017. CONSTE.-----

